

ORDENANZA N° 66/07.-

Crespo – E.Ríos, 19 de Noviembre de 2007.-

VISTO:

El pedido efectuado por la firma PRODUCIR S.R.L., interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por la interesada, referente a la ampliación de la Planta Elaboradora de Helados, que en la actualidad funciona en dicho predio.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de la recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determinase que la firma PRODUCIR S.R.L., está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de ampliación de una Planta Elaboradora de Helados.-

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor de la firma PRODUCIR S.R.L. de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con Calle Pública Interna del Parque Industrial, al Sur con terreno de la Municipalidad de Crespo, al Este con terreno de su propiedad y al Oeste con Calle Pública Interna del Parque Industrial, compuesta de 90,00 metros de frente por 80,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Siete Mil Doscientos metros cuadrados (7.200,00 m2), o lo que en

///

///

definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3º.- Fíjase el precio de venta en la suma de Cuatro Pesos (\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Veintiocho Mil Ochocientos Pesos (\$ 28.800,00), la que será abonada por el adquirente en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Dos Mil Cuatrocientos Pesos (\$ 2.400,00) cada una.-

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con la compradora las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

CLAUDIA NOEMI GARTNER
Auxiliar Administrativa
A/C SECRETARIA H.C.D.

CLAUDIO AQUILES ACCORNERO
Vice-Presidente 1º
A/C PRESIDENCIA H.C.D.